



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACION DE CONTRATACION DE ORGANIZACIÓN CTO.
ESPAÑA ABSOLUTO FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE ATLETISMO

1.- Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación servicio de organización Cto. España absoluto de Federaciones autonómicas de atletismo.

Dentro de las competencias atribuidas al Patronato Municipal de Deportes está promoción deportiva y mediante la contratación de esta organización vamos a potenciar dicha competencia ya que se trata de un competición de máximo nivel

2.- Datos de la instalación:

La instalación donde se realizará el servicio será el Estadio Rey Juan Carlos

3.- Contenido del contrato.

EL contrato contemplará la organización del evento en su plenitud, el coste del servicio asociado es de 20.000 € (canon federativo)

4.- Valor estimado y justificación del precio:

El Valor estimado del contrato es de 20.000 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación ascendería a 20.000€ impuesto incluidos.

5.- Control, seguimiento e inspección de la prestación del servicio. Elaboración de informes y documentación.

El control, seguimiento e inspección de la prestación de servicio se realizará a través del área de deportes, en concreto por parte del jefe de sección de actividades.

Dicha persona será la responsable de la coordinación entre la Federación y el área de deporte así como del seguimiento del cumplimiento del contrato.

6. Obligaciones de las partes.

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que se contemplen en el PCAP, las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

6.1.- De la administración contratante.

- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Los acuerdos que al respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
- El Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal.



- Será además responsable, el adjudicatario, de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.
- A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- El Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real se somete a la obligación de confidencialidad de la información referida en el Art. 133 de LCSP.
- Abonará al contratista el precio del contrato conforme se ha regulado en este pliego.
- Cederá a la empresa adjudicataria el uso de las piscinas, en las horas y días señalados
- Velará, con el servicio de mantenimiento propio o ajeno, por el buen estado de las instalaciones objeto del contrato.

6.2.- Del adjudicatario.

6.2.1- Referente a los requisitos de la prestación:

- El adjudicatario garantizará, con el personal que aporte, la realización y cumplimiento de todos los servicios, sin que vulnere la Normativa Laboral y los Convenios Vigentes.
- La empresa adjudicataria designará coordinador, persona encargada, que figurará al frente de los servicios con plena autoridad y poder para resolver cuantos problemas pudieran presentarse en el desempeño del mismo. Esta persona será el único interlocutor válido frente a la Dirección del Patronato de Deportes de este Ayuntamiento, para todo lo relacionado con las labores objeto de este pliego.

6.2.2.- Referente a las condiciones del servicio:

El personal que desarrolle la actividad, deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas:

- Acudir a la instalación asignada con puntualidad, respetando los horarios de la programación.
- Planificar las sesiones.
- Respetar las indicaciones del personal responsable de la instalación.
- Velará por el uso de la vestimenta deportiva adecuada.
- Avisar de cualquier anomalía o desperfecto que aprecie, bien sea en la instalación donde se desarrollen los programas o bien en el equipamiento a utilizar.

7.- Régimen Sancionador:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

FALTAS:

- No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

- La paralización o no prestación del servicio contratado.
- No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Incumplimiento de los requerimientos técnicos que son objeto del contrato.

SANCIONES:

A estas faltas les serán impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.